

mayor de Alfufia, al molino titulado de Cascuales, debiendo sujetarse á las condiciones marcadas por el Arquitecto, con la sola modificación de que el arco del puente, tenga su arranque á cuarenta centímetros de la superficie normal de las aguas, y que el concesionario ha de costear la munda del cance expresado en el trayecto que ocupe el puente.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Getrados en lo referente á la forma de hacer los encaberamientos de consumos en los partidos reales.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictamen: Excmo Sor. La Comisión de Getrados ha estudiado con el detenimiento debido este expediente, y cuantos antecedentes ha creído necesarios para ilustrar al Excmo Ayuntamiento en este delicado asunto, y al emitir hoy su dictamen, tiene la satisfacción de anunciarle que en su concepto son ilusorias muchas de las dificultades con que se ha creído troperar al tratar de llevar á debido cumplimiento su acuerdo de 17 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

id

Acordados por este Ayuntamiento cumplir las disposiciones de la vigente Instrucción de Consumos, es indispensable, á juicio de esta Comisión, cumplir en todas sus partes el art. doscientos nueve de dicha Instrucción, que determina el modo de malirar el cobro de este impuesto, á los habitantes del extramuradio.

id

Dos extremos abraza este artículo, uno el encaberamiento de todos los individuos del extramuradio; el otro el de los comercios con los tenderos y fabricantes, por los géneros que expendan para el consumo, y para mayor claridad, vamos á ocuparnos separadamente de cada uno de ellos.

id

Para llevar á efecto el encaberamiento particular con los individuos de los partidos de Turado, Alquerías, Praal y Puente de Escinos, hay que prescindir, en concepto de esta Comisión, de la cuota asignada á dichos partidos, pues todo hace creer que fué arbitraria. Las bases de que hay que partir, son, el tipo medio de consumos individual y el censo de población; para la imposición de las cuotas individuales, se pueden formar cuantas categorías se quieran, con tal de que ninguna exceda

